



Instituto Nacional de Bosques  
Más bosques. Más vida



Guatemala, 19 de mayo de 2025  
**Oficio No. AI-144-2025**  
Tipo: Informativo

Licenciada:

**Zadia Ofelia Castillo Ruiz**

Encargada de Información Pública y Administrativa  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
INAB

Estimado Licenciada Castillo:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted, deseándole toda clase de éxitos en las actividades que realiza.

El motivo del presente es como cada mes, dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 23, del artículo 10, del Decreto Número 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública. Se adjuntan un informe de Auditoría emitido conforme al Plan Anual de Auditoría aprobado para el presente año, siendo el siguiente:

CAI	AUDITORÍA
00006	Auditoría de cumplimiento Técnico a los Aprovechamientos Forestales en la Dirección Subregional IX-2, Escuintla.

Para que sean publicados en la página web del INAB.

Con muestras de la más alta consideración y estima, me suscribo de usted.

Atentamente,

**Lic. Jorge Luis Mayén Morales**  
Jefe de Unidad de Auditoría Interna  
Unidad de Auditoría Interna  
INAB



Archivo



**INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES (INAB)**

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**  
**Dirección Subregional IX - 2 Escuintla**  
**Del 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2024**  
**CAI 00006**

**GUATEMALA, 16 de Mayo de 2025**

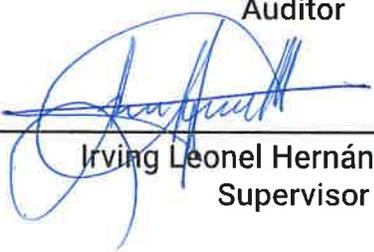
Guatemala, 16 de Mayo de 2025

Ingeniero:  
Bruno Enrique Arias Rivas  
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES (INAB)  
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-006-2025, emitido con fecha 26-03-2025, hacemos de su conocimiento el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. 		F. 	
Gustavo Enrique Valenzuela Muñoz Auditor		Selvin De Jesus Lemus Calderon Auditor, Coordinador	
F. 		F. 	
Irving Leonel Hernández Apén Supervisor		Dante Flaminio Batres Estrada Asistente	

## Índice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	6
4. OBJETIVOS	6
4.1 GENERAL	6
4.2 ESPECÍFICOS	7
5. ALCANCE	8
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	13
6. ESTRATEGIAS	13
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	14
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	23
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	25
ANEXO	25

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 MISIÓN

Ejecutar y promover los instrumentos de política forestal nacional, facilitando el acceso a los servicios forestales que presta la institución a los actores del sector forestal, mediante el diseño e impulso de programas, estrategias y acciones que generen un mayor desarrollo económico, ambiental y social del país.

### 1.2 VISIÓN

El Instituto Nacional de Bosques es una institución líder y modelo en la gestión de la política forestal nacional, reconocida nacional e internacionalmente por su contribución al desarrollo sostenible del sector forestal en Guatemala, propiciando mejora en la economía y en la calidad de vida de su población, y en la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL

La Gerencia del Instituto Nacional de Bosques - INAB- aprobó el Plan Anual de Auditoría 2025, en Resolución de Gerencia No. 002-2025, de fecha 02 de enero de 2025, el cual tiene como objetivo fiscalizar el cumplimiento legal y normativo en el proceso de control y registro de las actividades técnicas, administrativas y financieras que se realizan en las diferentes Direcciones, Unidades, Departamentos y Secciones que conforman el INAB.

Para cumplir con el Plan Anual de Auditoría -PAA- 2025, la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, emitió el nombramiento de Auditoría Interna NAI-006-2025 con Código de Auditoría Interna CAI-0006-2025, para realizar Auditoría de Cumplimiento Técnico, con el fin de revisar en gabinete los expedientes y evaluar en campo de los aprovechamientos forestales con licencia forestal, exentos de licencia y obligaciones de repoblación forestal, producto del otorgamiento de licencias forestales, en la Dirección Subregional IX-2 Escuintla.

Derivado de la naturaleza de la auditoría, se tomó como marco de referencia y criterio lo establecido en la normativa siguiente:

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.
- Acuerdo A-070-2021, de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría Interna Gubernamental - NAIGUB-, Manual de Auditoría Interna Gubernamental - MAIGUB-, Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.
- Decreto Número 101-96, Ley Forestal.
- Resolución de Junta Directiva JD. 01.43.2005 del INAB, Reglamento de la Ley Forestal.
- Resolución de Junta Directiva JD. 03.19.2018 del INAB, Reglamento de Técnicos y Profesionales que se dedican a la actividad forestal.
- Resolución de Junta Directiva JD. 03.05.2020 del INAB, Reglamento para el Transporte de Productos Forestales.
- Resolución de Junta Directiva JD. 01.47.2021 del INAB, Procedimiento de Venta de Notas de Envío de Bosque Exentos de Licencia Forestal para la implementación del Módulo de Exentos.
- Resolución de Junta Directiva JD. 01.33.2021 del INAB, Reglamento de Obligaciones de Repoblación Forestal.
- Resolución de Junta Directiva JD. 02.30.2023 del INAB, Valor de la Madera en pie por metro cúbico.

- Resolución de Junta Directiva JD. 02.25.2024 del INAB, Valor de la Madera en pie por metro cúbico.
- Resolución de Junta Directiva 01.22.2021, Implementación del Módulo Electrónico de Gestión de Licencias de Aprovechamiento Forestal en Bosques Coníferos y Mixtos.
- Resolución de Gerencia No. 097-2022, Manual de Normas, Procesos y Procedimientos del Módulo Electrónico de Gestión de Licencias de Aprovechamiento Forestal en Bosques Coníferos y Mixtos del INAB
- Acuerdo Número A-039-2023 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Nombramiento(s)  
No. 006-2025

### 3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

- NAIGUB-1 Requerimientos generales;
- NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
- NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
- NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
- NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
- NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
- NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
- NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

### 4. OBJETIVOS

#### 4.1 GENERAL

Evaluar las gestiones administrativas y técnicas, para el otorgamiento de aprovechamiento forestal con licencia, aprovechamiento forestal exentos de licencia y el

cumplimiento de las obligaciones de repoblación forestal producto de licencias otorgadas; con el fin de determinar el cumplimiento legal y normativo, a través de la revisión documental de los expedientes y visitas técnicas en campo.

#### 4.2 ESPECÍFICOS

- Evaluar que los requisitos establecidos en la normativa correspondan a la documentación y estén incorporados en los expedientes; asimismo, que se encuentre ordenados y foliados.
- Verificar que, los controles implementados para el uso, traslado, resguardo y archivo de los expedientes sea adecuado.
- Evaluar los procesos y procedimientos establecidos, para la autorización de los aprovechamientos forestales con licencia y exento de licencia; así como en la evaluación de las fases de las obligaciones de repoblación forestal, con el objetivo de verificar su cumplimiento normativo.
- Comprobar en campo la existencia física, coordenadas de la ubicación geográfica de los aprovechamientos forestales por medio de los sistemas de geoposicionamiento; y el tratamiento silvicultural y parámetros técnicos aprobados en la Resolución de aprobación del Plan de Manejo Forestal o en lo aprobado mediante la Resolución de Venta de Notas de Envío de Bosque Exento de Licencia Forestal.
- Confirmar que los aprovechamientos forestales con licencia y exentos de licencia, se hayan realizado en el área autorizada, con las especies y volumen autorizado.
- Validar en campo el cumplimiento de las obligaciones de repoblación forestal, tomando de referencia, la última fase evaluada por los técnicos forestales.
- Corroborar las medidas de protección, evaluaciones fitosanitarias, localización de plagas y otros parámetros técnicos.

## 5. ALCANCE

En la auditoría se realizó revisión documental y de campo, a los aprovechamientos forestales con licencia forestal, aprovechamientos forestales exentos de licencia forestal y obligaciones de repoblación forestal producto de licencias otorgadas, por el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2024, en la Dirección Subregional IX-2, Escuintla.

La ejecución de la auditoría se desarrolló tomando en consideración lo establecido en el numeral 19 de la Norma de Auditoría Interna Gubernamental NAIGUB-2 la cual indica: "Aunque el auditor esté atento a los riesgos materiales que puedan afectar los objetivos, las operaciones o los recursos, los procedimientos de auditoría por si solos, no garantizan que todos los riesgos materiales sean identificados".

Se observó el cumplimiento normativo para el otorgamiento de aprovechamientos y se procedió a integrar la matriz de evaluación de riesgos; tomando en consideración los elementos que la conforman; posteriormente, se generó el Cuestionario de Control Interno, que fue dirigido al Director Subregional IX-2, Escuintla; dicho cuestionario sirvió de insumo para valorar el nivel de riesgo que presenta la Dirección Subregional.

Mediante el análisis de las respuestas a los cuestionamientos realizados y los documentos proporcionados, se obtuvo un nivel de riesgo bajo, lo cual se traduce en una seguridad de control alta, de conformidad como lo establece el Manual de Auditoría Interna Gubernamental, ya que el control interno de la Institución, mitiga los riesgos, está diseñado e implementado adecuadamente y existen controles auxiliares.

Para la ejecución de la auditoría se elaboraron dos programas, en los cuales se definen los procedimientos para evaluar el cumplimiento normativo, el cual es de observancia obligatoria por parte de la Dirección Subregional IX-2, Escuintla, para la conformación del expediente de aprovechamientos forestales, así como la forma de abordar las verificaciones en campos para corroborar el cumplimiento por parte del usuario sobre las actividades autorizadas.

Para comprobar el nivel de riesgo establecido por medio del Cuestionario de Control Interno, se realizaron las actividades siguientes:

## Determinación de la muestra.

Del año 2019 al 2023, según información proporcionada por el Jefe del Departamento de Manejo de Bosques Naturales, la Dirección Subregional IX-2, Escuintla, aprobó 43 licencias de aprovechamiento forestal y 332 aprovechamientos exentos de licencia, que se desglosan de la forma siguiente:

- Licencias forestales: 39 licencia de cambio de uso de la tierra y 4 Licencias de Aprovechamiento Forestal para Árboles Fuera de Bosque; dentro de las cuales, 17 licencias se encuentran en cumplimiento de las distintas fases de la obligación de repoblación forestal.
- Exentos de licencia forestal: 10 Consumos Familiares; 2 Plantaciones Obligatorias; 194 Plantaciones Voluntarias; 49 Plantaciones Voluntarias, Árboles en Línea; 22 Plantaciones Voluntarias, Árboles Frutales; 14 Plantaciones Voluntarias, Hule; 2 Sistema Agroforestal (árboles asociados en forma deliberada con el cultivo de café); 15 Sistemas Agroforestales, Árboles en Línea; 22 Sistemas Agroforestales, Café y 2 Sistemas Agroforestales, Silvopastoriles.

Para la determinación de la muestra se tomaron aprovechamientos forestales de los años siguientes:

- Aprovechamientos forestales con licencia, autorizados en los años 2019 al 2024.
- Aprovechamientos forestales exentos de licencia, autorizados en los años 2023 y 2024.
- Obligación de Repoblación Forestal provenientes de licencias forestales, autorizadas en los años 2019 al 2023.

Tomando en consideración los criterios descritos y el volumen de aprovechamientos forestales autorizados de la Dirección Subregional IX-2, Escuintla, se establecieron las cantidades siguientes:

Licencias de Aprovechamiento Forestal: 21

Obligaciones de Repoblación Forestal: 12

Aprovechamientos Forestales Exentos de Licencia Forestal: 49

**Total de expedientes a revisados: 82**

Para la evaluación técnica en campo, se determinó la muestra con base en los expedientes revisados en gabinete, con la finalidad de establecer los municipios y proyectos forestales a verificar, obteniendo la muestra siguiente:

Licencias de Aprovechamiento Forestal: 12

Obligaciones de Repoblación Forestal: 11

Aprovechamientos Exentos de Licencia Forestal: 27

**Total de proyectos evaluados: 50**

**Ejecución de la auditoría.**

Evaluación de gabinete de expedientes: se realizó en la semana del 31 de marzo al 04 de abril de 2025; revisando los aspectos siguientes:

**Aprovechamientos con Licencia Forestal**

Fueron revisados de forma documental, tomando en cuenta diversos atributos, siendo los siguientes: número de expediente, nombre del propietario, representante legal, nombre de la finca, tipo de actividad, ubicación de la propiedad, coordenadas de la propiedad, solicitud para aprobación de proyecto autenticada, generalidades del propietario, certificación del registro de propiedad, otro documento de propiedad, plan de

manejo forestal, vigencia del plan de manejo forestal, tiempo de ejecución del cronograma, constancia de recepción del expediente, resolución de admisión del expediente, providencia de traslado del expediente al jurídico y técnico para evaluación, dictamen jurídico, informe técnico de evaluación del plan de manejo, dictamen del Director Subregional, tipo de licencia forestal, estudio de impacto ambiental, estudio de capacidad de uso de la tierra, estudio de factibilidad anuencia de los propietarios, vigencia de la licencia, volumen en metros cúbicos autorizado, modalidad de la obligación de repoblación forestal, monto de la obligación de repoblación forestal, año de operación de la obligación de repoblación forestal, área de la obligación de repoblación forestal, tipo de garantía para el cumplimiento de la obligación de repoblación forestal, monto de la garantía, resolución del Plan Operativo Anual, fecha de vencimiento del POA, cantidad de notas autorizadas, informe trimestral de uso de notas de envío, informe técnico de evaluación de los informes trimestrales de uso de notas de envío e informes técnicos de monitoreo.

### **Aprovechamientos Exentos de Licencia Forestal**

Fueron revisados de forma documental, tomando en cuenta diversos atributos, siendo los siguientes: número de expediente, nombre del propietario, representante legal, nombre de la finca, tipo de actividad, ubicación de la propiedad, coordenadas, documento que acredite la propiedad, constancia de recepción, resolución de admisión, providencia de traslado, dictamen técnico, actualización o inscripción en el Registro Nacional Forestal, resolución de autorización de ventas de notas de envío exentas de licencia forestal, área autorizada, especies, volumen en metros cúbicos autorizado, vigencia de la resolución, notificación al usuario, informe trimestral de uso de notas de envío, informe técnico de evaluación de los informes de notas de envío e informes técnicos de monitoreo.

Evaluación técnica de campo: se realizó en la semana del 07 al 11 de abril de 2025; verificando los aspectos siguientes:

Existencia física y ubicación del proyecto, área autorizada, especies aprovechadas, coordenadas verificadas por GPS, medidas de protección y otros parámetros técnicos que fueron evaluados.

Durante el proceso de la auditoría, también se revisó la estructura organizacional, perfiles y descripción de puestos, funciones de la Dirección Subregional, descritas en el reglamento orgánico interno; así como los manuales de normas, procesos y procedimientos; leyes y reglamentos que rigen el otorgamiento de aprovechamientos forestales. Se observaron las fortalezas, debilidades o aspectos de mejora, los cuales se

describen a continuación:

**Fortalezas:**

- Existen manuales de normas, procesos y procedimientos; leyes y reglamentos acorde a las actividades que realiza el personal que integra la Dirección Subregional.
- La comunicación entre los integrantes de la Dirección Subregional, es a través de los canales de comunicación establecidos.
- Los documentos tanto físicos como digitales se encuentran organizados y archivados, lo que permite tener acceso a los mismos de forma inmediata.
- La mayoría del personal se capacita de forma periódica, en temas relacionados a sus actividades.

Las fortalezas descritas contribuir a que el personal de la Dirección Subregional, cumpla de manera adecuada con las funciones institucionales establecidas en las leyes y reglamentos, para la autorización de aprovechamientos forestales.

**Debilidades o aspectos a mejorar:**

- Insuficiente programación de monitoreo de campo de los aprovechamientos forestales otorgados por la Dirección Subregional.
- Poca gestión para solicitar a los usuarios, los informes trimestrales de uso de notas de envío de bosques que el usuario está obligado a presentar.
- Falta de supervisión en la conformación de los expedientes de aprovechamientos forestales, para corroborar en los mismos, que no falten documentos o que estén libre de errores en la información que contienen.

Las debilidades o aspectos a mejorar, pueden ser subsanados atendiendo y cumpliendo

con los controles establecidos en las normativas institucionales y las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Para el análisis documental y de campo de la muestra seleccionada se establecieron las áreas siguientes:

No.	Área Asignada	Universe	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Evaluación documental de los expedientes de aprovechamientos forestales en la Dirección Subregional IX2 Escuintla fase de gabinete	375	NO		82
3	Evaluación técnica de los aprovechamientos forestales en la Dirección Subregional IX2 Escuintla fase de campo	82	NO		50

## 5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

Derivado a que la Dirección Subregional IX-2, Escuintla, posee archivo de los expedientes, bases de datos y documentos de soporte de los aprovechamientos forestales con licencia, aprovechamientos exentos de licencia y obligaciones de repoblación forestal producto de licencias otorgadas, no se originaron limitaciones al trabajo de auditoría en las fases de gabinete y campo.

## 6. ESTRATEGIAS

En la ejecución de la auditoría se procuró el cuidado y esmero profesional del equipo asignado, que consistió en aplicar correctamente sus conocimientos, habilidades, destrezas y juicio profesional en todo el proceso de la auditoría, para garantizar la calidad de su trabajo.

Para mantener el nivel de calidad deseado en el trabajo ejecutado por el equipo de auditoría interna, el coordinador y el jefe de Unidad, ejercieron una vigilancia permanente sobre todo el proceso de auditoría, en los temas de competencia de cada uno.

La muestra de auditoría se seleccionó también, considerando el tiempo planificado, la cantidad de aprovechamientos forestales con licencias y exentos de licencia otorgados, el nivel de riesgo y el grado de seguridad del control interno implementado en la Dirección Subregional IX-2, Escuintla.

Se estableció una muestra de 82 expedientes de aprovechamientos forestales para la revisión de gabinete, de los cuales se programaron 50 proyectos para visita de campo.

Se utilizaron los formatos de captación de información a través de la aplicación ArcGIS Survey 123, para validar el cumplimiento legal y normativo de las gestiones efectuadas en la Dirección Subregional IX-2, Escuintla; para el otorgamiento de los aprovechamientos forestales.

Se realizaron visitas de campo, para validar los parámetros técnicos en los aprovechamientos forestales autorizados mediante licencia forestal; aprovechamientos forestales exentos de licencia forestal conforme a la resolución de venta de notas de envío y las obligaciones de repoblación forestal, de acuerdo al informe de la última fase evaluada.

Para la realización de la evaluación técnica de campo, la Unidad de Auditoría Interna cuenta con un Técnico especializado en materia forestal, quien fue el encargado de verificar el cumplimiento de lo descrito en las resoluciones emitidas para cada modalidad de aprovechamiento forestal.

Para las visitas de campo, se establecieron las rutas de los aprovechamientos forestales a evaluar, con el apoyo del personal técnico de la Dirección Subregional.

## **7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

### **7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN**

#### **1. Evaluación técnica de los aprovechamientos forestales en la Dirección Subregional IX2 Escuintla fase de campo**

## Riesgo materializado

### APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES DENTRO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE LICENCIA FORESTAL.

Decreto 101-96 Ley Forestal. artículo 43.- Aprovechamiento ilícito. Las áreas de vocación forestal con bosque, en las que éste sea destruido o eliminado, sin la licencia correspondiente, solo podrá destinarse a uso forestal. Al propietario o poseedor por cualquier título, además de imponérsele las sanciones que esta ley estipule, deberá repoblar el terreno bajo cualesquiera de los sistemas de repoblación forestal estipulados en esta ley, en un tiempo no mayor de dos años, debiendo seguir los procedimientos estipulados en los artículos 55 y 67 de esta ley.

Decreto 101-96 Ley Forestal artículo 97.- El incumplimiento del Plan de Manejo Forestal como delito. Quien, por incumplimiento de las normas establecidas en el Plan de Manejo Forestal aprobado, dañare los recursos forestales, será sancionado en proporción al daño realizado y con multa no menor de dos mil quetzales (Q.2,000,00), con base en la cuantificación que en el terreno realice el INAB e informe a la autoridad competente. Los productos y subproductos obtenidos, quedarán a disposición del INAB.

Lineamientos técnicos para bosques de coníferas, mixtos y latifoliadas, Serie Técnica DT 000 (2015). (. . .) 1.2.2 Ubicación y demarcación del área de aprovechamiento: Se recomienda delimitar físicamente con brechas, balizas, señalización u otro, en función de lo estipulado en el plan de manejo forestal, de acuerdo a la división administrativa propuesta y a los límites del área a intervenir.

Resolución J.D.01.43.2005, Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques. Reglamento de la Ley Forestal, artículo 52. Especificaciones de manejo forestal y regeneración. b) Aprovechamiento: Que incluye, la localización de la extensión a aprovechar, (. . .).

Se efectuó auditoría de cumplimiento técnico en la Dirección Subregional IX-2, Escuintla, para evaluar en campo el cumplimiento de los parámetros técnicos autorizados en los Planes de Manejo Forestal, de proyectos de aprovechamiento forestales con licencias; para la cual, se verificó en la fase de campo una muestra de 12 proyectos de licencias de cambio de uso de la tierra, de los expedientes revisados en la fase de gabinete.

En el reconocimiento de campo, se determinó que un proyecto de licencia de cambio de uso, que pertenece a la empresa Heredita, Sociedad Anónima, con licencia No. 92-501-15-1.1.5-2022, terreno ubicado en el Kilómetro 53.5 carretera antigua de Palín a Escuintla, con un área aprobada de 4.34 hectáreas y área de protección de 1.46 hectáreas, se localizaron 2 tocones de árboles dentro del área de protección.

Falta de monitoreo en campo por parte del técnico forestal Felix Rafael Cardona Calderón de la Dirección Subregional IX-2, Escuintla, sobre la licencia de cambio de uso; lo que provoca

que disminuya la masa forestal cercana a fuentes de agua y que el terreno sea vulnerable a erosiones.

### Comentario de la Auditoría

Se analizaron los cometarios, argumento, y documento presentados por el técnico forestal de la Dirección Subregional IX-2 Escuintla, respecto a la deficiencia "Aprovechamiento de árboles dentro del área de protección de licencia forestal ", para lo cual se establece que se iniciaron las gestiones administrativas con la empresa Heredite Sociedad Anónima que permitan solventar la deficiencia; sin embargo, no remiten documento formal que demuestre las acciones realizadas de conformidad con la normativa correspondiente, así como, donde se establece el compromiso o responsabilidad de la empresa para recuperar lo afectado en área de protección del proyecto aprobado. En virtud de lo anterior, esta Unidad de Auditoría Interna considera que la presente deficiencia se confirma.

### Comentario de los Responsables

En Oficio 92- TF- FRCC-21-2025 de fecha 29 de abril de 2025, elaborado por el Técnico Forestal de la Dirección Subregional IX-2, Felix Rafael Cardona Calderón manifiesta que "(. . .) 3. Medidas correctivas: Durante la inspección de campo realizado en conjunto con la unidad de auditoría interna del INAB, se procedió a la verificación de campo del área correspondiente (. . .), en la cual se identificaron dos tocones dentro del área de protección delimitada en el Plan de Manejo Forestal aprobado. En atención a dicha observación, y con el objeto de contribuir a la mitigación de los impactos detectados, se coordinó con los encargados de la empresa Heredite, Sociedad Anónima, la implementación de un programa de reforestación específicamente orientado a la recuperación de cobertura de la cuenca del río cercano al área de intervención."

### Responsables del área

FELIX RAFAEL CARDONA CALDERÓN

### Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Director Regional IX Costa Sur, gire instrucciones por escrito al Director Subregional IX-2, Escuintla, a efecto se realicen las acciones administrativa y técnicas que garanticen el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el usuario en la licencia forestal y la recuperación del área de protección afectada.	14/05/2025

### 2. Evaluación técnica de los aprovechamientos forestales en la Dirección Subregional IX2 Escuintla fase de campo

#### Riesgo materializado

FALTA DE RONDAS CORTAFUEGOS EN OBLIGACIONES DE REPOBLACIÓN FORESTAL.

Resolución J.D.33.2021, Reglamento de Obligaciones de Repoblación Forestal, artículo 26, Parámetros técnicos para la evaluación del cumplimiento de la obligación de repoblación forestal. Para la evaluación del cumplimiento de la obligación de repoblación forestal, se debe considerar los parámetros siguientes: ( . . . ) e) Medidas de protección: se debe evaluar que las medidas de protección forestal implementadas sean las aprobadas en el Plan de Manejo Forestal.

Se efectuó auditoría de cumplimiento técnico en la Dirección Subregional IX-2, Escuintla, para evaluar en campo el cumplimiento de los parámetros técnicos autorizados en los Planes de Manejo Forestal, de proyectos de obligaciones de repoblación forestal; para la cual, se verificó en la fase de campo una muestra de 11 proyectos de licencias forestales, de los expedientes revisados en la fase de gabinete.

De los recorridos efectuados en campo, se determinó que cinco proyectos de obligación de repoblación forestal de las licencias forestales, carecen de rondas perimetrales para la protección y prevención de incendios forestales. Los proyectos se describen en anexo 1 campo.

Deficiente monitoreo en campo por parte de los técnicos forestales Kandy Sarahí De León Cruz, Luis Ronaldo Orellana Marroquín, Felix Rafael Cardona Calderón y Baldomero Jorge Pérez; y la ex técnico forestal Ruth López García de la Dirección Subregional IX-2, Escuintla, al no percatarse y reportar el incumplimiento por parte de usuario de no realizar las rondas cortafuego como medidas de protección; lo cual, origina el riesgo de que los proyectos sean afectados por un incendio forestal.

### **Comentario de la Auditoría**

Se analizaron los comentarios y documentos presentados por los técnicos forestales de la Dirección Subregional IX-2 Escuintla, respecto a la deficiencia "Falta de rondas cortafuegos en obligaciones de repoblación forestal ", argumentando que las rondas se realizaron en el año 2024 por lo que no es necesario realizar acciones administrativas para solicitar a los usuarios la realización de las mismas. Sin embargo, al momento de la verificación en campo, no se encontró indicios de elaboración de rondas del año anterior o que se le haya dado mantenimiento correspondiente. Así mismo, se constató que el cronograma de actividades de los planes de manejo forestal aprobado, el mantenimiento de rondas está propuesto a realizarse entre los meses de enero a mayo de cada año. En este sentido se establece que no realizaron las acciones, correspondientes para comunicar a los usuarios el incumplimiento y que permitan solventar la deficiencia. En virtud de lo anterior, esta Unidad de Auditoría Interna considera que la presente deficiencia se confirma.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio de Oficio 92-TF-KSDLC-51-2025 de fecha 29 de abril de 2025, elaborado por el Técnico Forestal de la Dirección Subregional IX-2, Escuintla, Kandy Sarahi De León Cruz,

donde expone "(. . .) respecto a las responsabilidades asignadas a mi persona, se aclara que el único proyecto técnico y evaluado por mi parte corresponde a la empresa PACIFIC HIGHLANDS DESARROLLADORA INMOBILIARIA COMPAÑÍA LIMITADA, durante el año 2024. En el desarrollo de dicha evaluación se constató que el proyecto cumplía con los requisitos mínimos (. . .). Como evidencia de este cumplimiento, se adjunta el Informe Técnico No. 7-IX-KSDLC-2024."

En Oficio 92-TF-BJP-32-2025 de fecha 29 de abril de 2025, elaborado por el Técnico Forestal de la Dirección Subregional IX-2 Escuintla, Baldomero Jorge Pérez, donde describe que "(. . .) En atención a la observación de autoría de cumplimiento técnico (. . .) referente a la ausencia de rondas cortafuegos (. . .), me permito presentar la siguiente aclaración: Los proyectos en los cuales tuve participación son los siguientes: 1 Proyecto de Julio Enrique Chávez Montufar. (Criterio de oportunidad) (. . .) Cabe mencionar que al momento de realizarse la evaluación de campo correspondiente al año 2024, la obligación cumplía con los requerimientos mínimos establecidos (. . .). Dicho cumplimiento se encuentra en el Informe de Evaluación No. 3- IX-2- RLG-2024; 2 Oltheca. S.A. En relación con la obligación correspondiente a la fase de mantenimiento 1 de la empresa Oltheca, S.A., al momento de realizarse la inspección de campo, se constató que las actividades de protección y mantenimiento se ejecutaron conforme a lo aprobado en el Plan de Manejo. Esta verificación se detalla en el Informe Técnico No. 11-IX-2-BJP-2024."

A través del Oficio 92-TF-FRCC-21-2025 de fecha 29 de abril de 2025, elaborado por el Técnico Forestal de la Dirección Subregional IX-2 Escuintla, Felix Rafael Cardona Calderón manifiesta que "(. . .) En atención a la observación de autoría de cumplimiento técnico (. . .) referente a la ausencia de rondas cortafuegos (. . .), me permito presentar la siguiente aclaración: Los proyectos en los cuales tuve participación son los siguientes: 1 Proyecto de Julio Enrique Chávez Montufar. (Criterio de oportunidad) (. . .) Cabe mencionar que al momento de realizarse la evaluación de campo correspondiente al año 2024, la obligación cumplía con los requerimientos mínimos (. . .). Dicho cumplimiento se encuentra en el Informe de Evaluación No. 14-IX-2-LROM-2024."

Mediante Oficio 92-TF-LROM-21-2025 de fecha 29 de abril de 2025, elaborado por el Técnico Forestal de la Dirección Subregional IX-2 Escuintla, Luis Rolando Orellana Marroquín, explica que "(. . .) En atención a la observación de autoría de cumplimiento técnico (. . .) referente a la ausencia de rondas cortafuegos (. . .), me permito presentar la siguiente aclaración: Los proyectos en los cuales tuve participación son los siguientes: 1 La Unión S:A. (: . .), se detalla que al momento de realizarse la evaluación de campo correspondiente al año 2024, la obligación cumplía con los requerimientos mínimos establecidos en el Plan de Manejo para la fase de liberación de garantía. (. . .) se detallan en el informe de Evaluación No. 14-IX-2-LROM-2024. 2 Inversiones de Azúcar, S.A. (. . .) la evaluación de la obligación de repoblación forestal fue realizada el 5 de marzo de 2025 y se documentó en el informe de Evaluación No. 2-IX-2-LROM-2025. Durante la inspección de campo con los compañeros de auditoría interna, se hizo de conocimiento por parte del personal de la empresa, que el proyecto cuenta con un sistema de riego (. . .). Además, se observó que las actividades de control de malezas y medidas preventivas contra incendios forestales están claramente planificadas y aprobadas dentro del Plan de Manejo, con actividades específicas que se implementarán a lo largo del tiempo para mitigar el riesgo de incendios, de acuerdo con lo programado."

## Responsables del área

KANDY SARAHÍ DE LEÓN CRUZ  
LUIS RONALDO ORELLANA MARROQUÍN  
BALDOMERO JORGE PÉREZ  
FELIX RAFAEL CARDONA CALDERÓN

## Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Director Regional IX Costa Sur, gire instrucciones por escrito al Director Subregional IX-2, Escuintla, a efecto se realicen las acciones administrativa y técnicas de acuerdo a la normativa, para que los titulares de las licencias forestales en la fase de obligaciones de repoblación forestal, elaboren las rondas corta fuego, de conformidad con las actividades aprobadas en el Plan de Manejo Forestal.	16/05/2025

### 3. Evaluación documental de los expedientes de aprovechamientos forestales en la Dirección Subregional IX2 Escuintla fase de gabinete

#### Riesgo materializado

APROVECHAMIENTOS FORESTALES SIN INFORMES TRIMESTRALES DE USO DE NOTAS DE ENVÍO DE BOSQUE O SIN GESTIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR SUBREGIONAL PARA SOLICITARLOS.

Acuerdo Número A-039-2023, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental. Objetivos Institucionales del Control Interno. Equipo de Dirección: Es el responsable de cumplir, en sus áreas, además de lo establecido en leyes, normativas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental y la aplicación de las disposiciones emanadas por los entes rectores de la manera siguiente: a) Ejecutar de forma eficiente el nivel de control que le haya sido asignado en las funciones del puesto o cargo, normativa vigente en la entidad y el control interno. b) Supervisar el cumplimiento de las prácticas éticas y valores de la entidad, que fomenten la lucha contra la corrupción...

Resolución de Junta Directiva No. JD.03.05.2020, Reglamento para el Transporte de Productos Forestales. Artículo 18. Obligatoriedad de la presentación de Informes de uso de Notas de Envío de Bosque. Los Titulares de las Notas de Envío, deben presentar ante las oficinas institucionales del INAB correspondientes, informes trimestrales según los formatos establecidos por el INAB, sobre los documentos utilizados, detallando el tipo de producto, especie y volumen. Este informe deberá presentarlo dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de cada trimestre de operaciones, tomando como referencia la fecha de notificación al Titular del aprovechamiento; debiendo adjuntar la copia de los documentos utilizados, así como, las Notas de Envío anuladas (original y copias). En su defecto podrá presentar una nota donde se indique de que no hubo movimiento en el trimestre.

Se realizó revisión documental y evaluación de cumplimiento técnico a los aprovechamientos forestales y obligaciones de repoblación forestal, por el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2024, en la Dirección Subregional IX-2, Escuintla; seleccionando una muestra de 21 licencias forestales; 12 obligaciones de repoblación forestal y 49 exentos de licencia forestal, para un total de 82 expedientes; se determinó que, no fueron presentados por parte del usuario los informes trimestrales y/o finales de uso de notas de envío de 8 Licencias Forestales, 4 Obligaciones de Repoblación Forestal y 21 Exentos de Licencia Forestal; asimismo, no se localizó gestión por parte del Director Subregional para solicitarlos; los expedientes se describen en el anexo 3.

Deficiente control por parte del ex Director Subregional, ingeniero Fermin Arimany Miguel Camposeco y del actual Director Subregional, José Eduardo Castro Ventura, al no solicitar los informes trimestrales de uso de notas de envío al usuario o regente forestal cuando sea el caso y no realizar un seguimiento oportuno sobre el cumplimiento normativo; lo que provoca incertidumbre y falta de transparencia para respaldar el transporte de los productos forestales.

#### **Comentario de la Auditoría**

Se analizó el comentario y documentos presentados a través del oficio respectivo, para subsanar la deficiencia notificada, estableciendo que, el Director Subregional José Eduardo Castro Ventura, notificó a los usuarios sobre el cumplimiento de presentar los informes trimestrales de uso de notas de envío de bosque, sin embargo dichos informes aún no han sido presentados por los usuarios, por lo que se confirma la deficiencia.

#### **Comentario de los Responsables**

A través del oficio No. 92-DSR-JECV-094-2025, el Director Subregional IX-2, Escuintla, José Eduardo Castro Ventura, indica que, durante el período de revisión de los expedientes emitidos entre los años 2019 y 2024, los ex Directores Subregionales, no solicitaron los informes trimestrales de uso de notas de envío, sin embargo a partir de la toma de posesión como Director Subregional, se han implementado acciones orientadas al fortalecimiento del cumplimiento técnico y administrativo en la región.

#### **Responsables del área**

FERMIN ARIMANY MIGUEL CAMPOSECO  
JOSÉ EDUARDO CASTRO VENTURA

#### **Recomendaciones**

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Director Regional IX Costa Sur, gire instrucciones por escrito al Director Subregional IX-2,	16/05/2025

	Escuintla, para que, haga uso de los mecanismos establecidos en la normativa correspondiente, con el fin de que el usuario cumpla con presentar los informes trimestrales/ finales de uso de notas de envío de bosque y se incorporen al expediente.	
--	--	--

#### **4. Evaluación documental de los expedientes de aprovechamientos forestales en la Dirección Subregional IX2 Escuintla fase de gabinete**

##### **Riesgo materializado**

##### **DOCUMENTOS NO LOCALIZADOS EN LOS EXPEDIENTES DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES.**

Acuerdo Número A-039-2023, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental. 4.2 Documentos de Respaldo. Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis de los mismos.

4.3 Archivo. La máxima autoridad designará de acuerdo a sus procedimientos, a la unidad que le corresponde en la entidad sujeta a fiscalización y control gubernamental, el archivo de la documentación de respaldo físico, electrónico o digital, de las actividades administrativas, financieras, operativas y de cumplimiento normativo, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite y conserve el archivo bajo controles de custodia, registro y salvaguarda aplicables a la documentación. Para su adecuada conservación, deben adoptarse medidas técnicas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, preservándolas por el tiempo establecido en las leyes específicas, independientemente del medio de información que se trate; es decir, por medios manuales o electrónicos y facilite la rendición de cuentas.

Se realizó revisión documental y evaluación de cumplimiento técnico a los aprovechamientos forestales y obligaciones de repoblación forestal, por el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2024, en la Dirección Subregional IX-2, Escuintla; seleccionando una muestra de 21 licencias forestales, 12 obligaciones de repoblación forestal y 49 exentos de licencia forestal, para un total de 82 expedientes; se estableció que en algunos expedientes no se localizaron documentos tales como: constancias de recepción de expedientes; solicitud de licencia forestal; notificaciones a las municipalidades por emisión de licencia e informe técnico de aprobación del Informe de Notas de Envío de Bosque de Licencia Forestal; entre otros; los cuales se describen en el anexo 2.

Deficiente control por parte del ex Director Subregional, ingeniero Fermin Arimany Miguel

Camposeco y del actual Director Subregional, José Eduardo Castro Ventura, al no supervisar que los expedientes contengan los documentos de las gestiones realizadas, lo que provoca incertidumbre y falta de transparencia para la rendición de cuentas.

### **Comentario de la Auditoría**

Se analizaron los comentarios, documentos adjuntos y acciones descritas a través del oficio respectivo por parte del Director Subregional IX-2 Escuintla, para subsanar la deficiencia notificada, estableciendo que fueron presentados los documentos que no fueron localizados al momento de la revisión documental; con respecto a las notificaciones a las municipalidades, argumentó que los aprovechamientos ya finalizaron y no presentó documento donde se da a conocer las medidas adoptadas por la Dirección Subregional, para que estas situaciones no vuelvan a suceder.

En atención al comentario sobre los informes técnicos de aprobación de los Informes de Notas de Envío de Bosque de Licencia Forestal, es importante comprender que dichos informes son independientes a los monitoreos de campo que realizan los técnicos forestales; por lo que se confirma la deficiencia con respecto a las situaciones antes descritas.

Con respecto a la implementación de nuevas medidas de control interno indicadas por el Director Subregional; no fue proporcionado ningún documento donde se comunican dichas medidas al personal de la Dirección Subregional IX-2, Escuintla.

### **Comentario de los Responsables**

A través del oficio No. 92-DSR-JECV-094-2025, el Director Subregional IX-2, Escuintla, José Eduardo Castro Ventura, adjunta los documentos no localizados durante el proceso de revisión documental, sin embargo, indica que..."Con respecto a las notificaciones a las municipalidades de las licencias forestales, es importante señalar que, si bien es cierto que no se realizaron en su momento por los ex Directores Subregionales Hugo René Monroy Cáceres y el Ing. Fermín Arimany Miguel Camposeco, esta situación no es subsanable en la actualidad"...debido a que los aprovechamientos forestales ya han sido finalizados y los alcaldes que estaban en ese período ya no ocupan el cargo.

Con respecto a los informes técnicos de aprobación de los Informes de Notas de Envío de Bosque de Licencia Forestal, el Director Subregional indica que..."estos fueron contemplados y validados dentro de los monitoreos realizados por los técnicos forestales en su momento"...y no se requiere su inclusión adicional en los expedientes, ya que dicha evaluación fue parte del proceso de seguimiento y control realizado por los técnicos forestales encargados del monitoreo de los aprovechamientos..."

Ante las situaciones antes descritas el Director Subregional, indica que, a partir de la recepción de las deficiencias notificadas, se implementó una nueva medida de control

interno.

### Responsables del área

FERMIN ARIMANY MIGUEL CAMPOSECC  
JOSÉ EDUARDO CASTRO VENTURA

### Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Director Regional IX Costa Sur, gire instrucciones por escrito al Director Subregional IX-2, Escuintla, para dar cumplimiento al artículo 5E de la Ley Forestal, Decreto Número 101-96, en lo relacionado a la notificación a las municipalidades; asimismo, se realicen y se incorporen a los expedientes, los dictámenes técnicos para la aprobación del informe trimestral o final de los informes de uso de notas de envío de bosque presentados por los usuarios.	16/05/2025

## 8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

Durante revisión documental y de campo, a los aprovechamientos forestales con licencia forestal, aprovechamientos forestales exentos de licencia forestal y obligaciones de repoblación forestal producto de licencias otorgadas, por el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2024, en la Dirección Subregional IX-2, Escuintla; el Director Subregional, secretaria y técnicos forestales, mostraron la colaboración y apoyo para que el trabajo de auditoría se realizara adecuadamente, poniendo a disposición la documentación (digital y física), personal que acompañó a las visitas de campo, así como un vehículo para transportarse a los proyectos seleccionados; por lo cual, esta auditoría concluyó de forma satisfactoria.

En la ejecución de la auditoría de cumplimiento técnico a los aprovechamientos forestales autorizados en la Dirección Subregional IX-2, Escuintla, se identificaron seis posibles deficiencias de control interno, las cuales fueron notificadas de la forma siguiente: Oficio de Notificación por la evaluación documental de los expedientes de aprovechamientos forestales, en la Dirección Subregional IX-2, Escuintla, fase de gabinete; No. UDAI-002-2025, José Eduardo Castro Ventura, Director Subregional de la Dirección Subregional IX-2, Escuintla; Oficios de Notificación por la evaluación documental de los expedientes de aprovechamientos forestales, en la Dirección Subregional IX-2, Escuintla, fase de campo No. UDAI-001-2025 Kandy Sarahí De León Cruz, técnica forestal; No. UDAI-002-2025, Baldomero Jorge Perez, técnico forestal; No. UDAI-003-2025, Felix Rafael Cardona Calderón, técnico forestal; No. UDAI-004-2025, Luis Ronaldo Orellana Marroquín, técnico forestal; quienes a través de oficios presentaron sus comentarios y documentación de respaldo, para demostrar su cumplimiento en relación a las posibles deficiencias notificadas.

La comisión designada para esta auditoría, analizó los comentarios, argumentos y documentos presentados por las personas responsables de las áreas evaluadas; determinando que; los documentos que fueron presentados como pruebas de descargo, desvanecen dos de las seis deficiencias notificadas, confirmándose cuatro deficiencias, las cuales se describen en el numeral siete del presente informe de auditoría.

Se constató que, en la Dirección Subregional IX-2 Escuintla, el control interno está presente a través de leyes, reglamentos y manuales de normas, procesos y procedimientos, emitidos por la máxima autoridad, así como otras directrices, que emanan de la Dirección; las que son trasladadas al equipo de trabajo por medio de los canales de comunicación existentes e incorporado a las actividades administrativas y técnicas, que se ejecutan conforme a lo descrito en la normativa correspondiente, lo cual permite alcanzar los objetivos y prevenir cualquier tipo de incumplimiento.

Sin embargo, se estableció que la Dirección Subregional, en algunos casos ha incumplido con la notificación a las municipalidades sobre la aprobación de licencias de aprovechamiento forestal y en la elaboración de los dictámenes de aprobación de los informes trimestrales de uso de notas de envío, tal como lo establece la normativa; asimismo, en las actividades de monitoreo para establecer el cumplimiento de las actividades autorizadas en las licencias forestales, planes operativos anuales y resoluciones de ventas de notas de envío de bosque, no han sido deficientes, al no percatarse y reportar el incumplimiento por parte el usuario; por lo que, el riesgo de que se aprueben aprovechamientos forestales que no cumplan con criterios técnicos adecuados y los requisitos que establece la normativa, tanto de forma documental, como en campo; y que no se monitoree la ejecución de la misma, se considera medio, tomando en cuenta que las deficiencias detectadas se pueden mitigar realizando las acciones correspondientes e implementando el control interno respectivo; de igual forma es preciso mencionar que aunque el auditor esté atento a los riesgos materiales que puedan afectar los objetivos, las operaciones y recursos; los procedimientos de auditoría por si solos, no garantizan que todos los riesgos materiales sean identificados.

#### **Seguimiento a deficiencias confirmadas.**

En cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, numeral 20, párrafo 3. "La Auditoría debe otorgar un plazo de 10 días hábiles a la máxima autoridad para que se pronuncie sobre las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría".

En la presente auditoría, se generaron cuatro recomendaciones a las deficiencias

confirmadas; derivado de ello, se dará seguimiento en el plazo indicado en cada uno de los consensos de recomendaciones dirigidos a la Gerencia.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F.    
Gustavo Enrique Valenzuela Muñoz  
Auditor

F.    
Selvin De Jesus Lemus Calderon  
Auditor, Coordinador

F.    
Irving Leonel Hernández Apén  
Supervisor

F.    
Dante Flaminio Batres Estrada  
Asistente

ANEXO

No se incluyen anexos en el presente informe.